

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00114-00

Procedencia: Fiscalía 61 DFNEXT

Fiscalía: Radicado N° 110016099068201800171 E.D. Afectados: HEREDEROS DE EFIGENIA FERNÁNDEZ CHICANGANA

ROSALBA ROSERO GUTIÉRREZ ERNESTO HOSPITAL TORRES

HEREDEROS DE ANA JOAQUINA VANLEZ JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ

DEBORA BURBANO RODRÍGUEZ NELSY NOHEMÍ MORA RAMOS

Defensa: Francisco Javier Torres Hernández (Apoderado de Nelsy Nohemí Mora Ramos)

Providencia: Auto Sustanciatorio N° 470 – 18

Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados DEBORA BURBANO RODRÍGUEZ y JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE ANA JOAQUINA VANLEZ, HEREDEROS DE EFIGENIA FERNÁNDEZ CHICANGANA, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presente diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139 de la citada Ley, una vez realizados súrtase el trámite del artículo 140 de la Ley *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

> AULA ANDREA CASTIL Secretaria

> > SECRETARIA CALI-VALLE